



Organización de Aviación Civil Internacional

OFICINA REGIONAL PARA NORTEAMÉRICA, CENTROAMÉRICA Y CARIBE

Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Centroamericanos en Navegación Aérea (CA/ANE/WG/4)

Ciudad de México, México, 31 de agosto al 2 de septiembre de 2005

CA/ANE/WG/4 - NE/08

22/08/05

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Examen de las actividades para el desarrollo de los sistemas/servicios de navegación aérea

3.6 Búsqueda y Salvamento (SAR)

COORDINACIÓN DEL SAR AERONÁUTICO ENTRE ESTADOS CAR

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En esta nota de estudio se examina la necesidad de establecer acuerdos de búsqueda y salvamento entre los Estados.

Referencias:

- Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento
- Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR – Doc.9731)
- Informe de la reunión RAN CAR/SAM/3
- Plan Regional de Navegación Aérea – Volumen I, ANP básico

1. Introducción

1.1 El Anexo 12, en su Capítulo 3 – Cooperación, establece que los Estados contratantes coordinarán sus organizaciones de búsqueda y salvamento con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades, a fin de permitir la entrada inmediata en su territorio de brigadas de salvamento de otros Estados para la búsqueda del lugar donde se hubiere producido un accidente de aviación y para el salvamento de los supervivientes de dicho accidente.

2. Análisis

2.1 Durante la RAN CAR/SAM/3 se revisaron los aspectos de colaboración entre los Estados/Territorios y Organismos Internacionales CAR/SAM participantes y basándose en lo debatido y a fin de proporcionar un conjunto de disposiciones básicas para los servicios SAR de las Regiones Caribe y Sudamérica, la reunión convino la Recomendación 6/12 – Disposiciones básicas para los servicios de búsqueda y salvamento, literal c) en la que se solicita a los Estados CAR/SAM que adopten las medidas necesarias para establecer acuerdos SAR internos e internacionales que permitan mejorar los servicios SAR y coordinar los esfuerzos entre las entidades que proporcionan o apoyan los servicios SAR.

2.2 Asimismo, en los requisitos operacionales básicos y criterios de planificación (BORPC) del ANP Volumen I, Básico de las Regiones CAR/SAM se indica que cuando se requieran aeronaves de gran radio de acción (LRG) y categorías superiores de radio de acción para proporcionar la cobertura aérea de extensas regiones oceánicas de búsqueda y salvamento, pero el Estado responsable de los servicios SAR no cuente con dichas aeronaves, deberían adoptarse disposiciones concretas de cooperación para proporcionarlas desde otras localidades para tratar de satisfacer los requisitos de una cobertura aérea suficiente de las regiones apropiadas.

2.3 Complementando lo anterior, el ANP CAR/SAM, Vol. I, Básico, Parte VII – Servicios de búsqueda y salvamento, constituye el texto de orientación considerado como mínimo necesario para la planificación eficaz de las instalaciones y servicios SAR en las regiones Caribe y Sudamérica. Los elementos de orientación mencionados en dicho texto, remiten a las correspondientes recomendaciones de las reuniones RAN CAR/SAM.

2.4 Para estos efectos el Manual IAMSAR, Volumen I, Apéndice I (Doc. 9731), como también el Material de Orientación para la Elaboración de un Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento aprobado por GREPECAS, en el Capítulo 7, Apéndices C, D y E (según el caso), proponen una serie de textos para que sirvan de guía a los Estados interesados en establecer estos tipos de acuerdos.

2.5 Los Estados deberían llegar a acuerdos con los Estados vecinos para establecer las condiciones de entrada de las brigadas SAR de un Estado en el territorio de los demás. Estos acuerdos deberían también prever que se facilitará la entrada de dichas brigadas con el mínimo de formalidades.

2.6 De igual manera, todo Estado debería autorizar a sus RCC para que soliciten a otros RCC la ayuda necesaria, incluso aeronaves, barcos, personal o equipo. Simultáneamente, estos RCC deberían estar autorizados para que concedan todo permiso necesario para la entrada de dichas aeronaves, barcos, personal o equipo en su territorio, como también que convengan las medidas necesarias con las respectivas autoridades aduaneras, de inmigración y de otra clase con objeto de facilitar dicha entrada.

2.7 Además, todo Estado debería autorizar a sus RCC a prestar ayuda, cuando se les solicite, a otros RCC, incluso ayuda en forma de aeronaves, barcos, personal o equipos.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio y aprobar el proyecto de Conclusión siguiente:

PROYECTO DE CONCLUSIÓN 4/X COORDINACIÓN DEL SAR AERONÁUTICO ENTRE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS

Que:

- a) los Estados Centroamericanos que aún no lo han hecho, lleven a cabo acuerdos SAR internacionales con otros Estados basado en las orientaciones del Manual IAMSAR (Doc. 9731), Volumen I, Apéndice I; y
- b) mantengan informada a la Oficina Regional NACC de la OACI, a más tardar el **31 de octubre del 2005** los avances que se logren a ese respecto.